

INFORME N.º 000099-2025-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **BAZAN RABANAL AUGUSTO RAFAEL**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1

LUGAR : Lima, 03 de noviembre de 2025



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, firmado el 20 de octubre de 2025, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica sustenta técnicamente la compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

2. Objetivo

Verificar si, luego de la revisión administrativa del Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, resulta necesario recomendar la compatibilización del servicio haciendo referencia a una marca o procedencia determinada.

3. Base Legal

- a. Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- b. Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria.
- c. Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

4. Análisis

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, define Compatibilización como: "Proceso de

racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”

Sobre el proceso de compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1, sustenta los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento preexistente.

Según lo indicado en el numeral 4.1 del Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica:

“El equipamiento preexistente está conformado por seis (6) equipos de inspección no intrusiva por rayos X portátiles marca Videray, modelo PX1, el cual tiene las siguientes características:

- *Son equipo de inspección no intrusiva por rayos X portátiles para la exploración de carga que Transita por lo puestos de control dentro del territorio peruano.*
- *El equipo gobierna un sistema dividido en cinco subsistemas: generador, detección, sistema eléctrico, unidad de escaneo y procesamiento de imagen.*
- *Estos equipos están diseñados para satisfacer las necesidades y aplicaciones de controles, donde se requieren aplicaciones para detección de objetos, permitiendo detectar productos ilícitos”.*

4.2 Descripción del servicio requerido

Según lo indicado en el numeral 4.2 del Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica:

“El servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles permitirá que se encuentre en óptimas condiciones a fin de facilitar al personal la inspección no intrusiva de carga.

- *La garantía extendida permite corregir los fallos observados y consiste en localizar averías y repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. Asimismo, este servicio incluye la asesoría de parte del contratista para resolver problemas técnicos que puedan presentarse, como parte del uso de la operación diaria, en cualquier componente de hardware/software y/o consola de gestión de los equipos. La garantía extendida es a todo costo, este servicio de garantía es a demanda y se ejecutará de acuerdo con las incidencias registradas por el usuario”.*

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

Según lo indicado en el numeral 4.3 del Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica:

“La contratación del servicio antes referido está destinado a garantizar el buen estado, conservación y correcto funcionamiento de los equipos de inspección



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33

no intrusiva por rayos X portátiles, lo que facilitará y permitirá mejorar las labores de control y fiscalización de los Insumos Químicos y proporcionar a la SUNAT la información necesaria para garantizar y fortalecer el control y fiscalización de los Insumos Químicos. Asimismo, permitirá cumplir con el PEI (2024-2028), en el cual se ha establecido los objetivos estratégicos institucionales.

• *El contratista brindará el servicio con personal especializado y con experiencia en la tecnología no intrusiva por rayos X, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado”.*

4.4 Justificación de la Compatibilización

Según lo indicado en el numeral 4.4 del Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica:

“4.4.1. El servicio que se requiere contratar es complementario al equipamiento preexistente.

El “Servicio garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1” que se requiere contratar es un servicio complementario al equipamiento preexistente, en razón que le da sostenibilidad al uso de la misma y éstos únicamente pueden ser brindados por el fabricante, distribuidores o partners autorizados del fabricante.

4.4.2. El servicio que se requiere contratar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho servicio.

Es necesario que el servicio sea ejecutado por personal técnico que sea certificado por el fabricante del equipo y que el contratista sea representante del mismo, así como los repuestos sean originales de fábrica y de primer uso; siendo esta la única manera de garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad, reduciendo los tiempos de parada por reparación que es parte de la garantía extendida y facilitando la labor del personal operativo en la inspección no intrusiva, siendo imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento y para preservar la inversión realizada.

4.4.3. Uso de otra marca

Es importante también señalar que trabajar con el representante de la marca en el Perú, minimizará los retrasos en atención de incidentes debido a su relación directa comercial con el fabricante, lo cual permitirá un manejo adecuado en la logística para la importación de repuestos e insumos que requieran los equipos. Por tanto, el usuario de los equipos no se verá afectado en su trabajo operativo debido a demoras en el proceso de reparación según sea el caso.

4.4.4. Incidencia Económica



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33

Este servicio permite asegurar las labores de atención de comercio exterior evitando así retrasos y demoras que originen gastos innecesarios internos y a los usuarios del mismo”.

4.5 Del sustento de los presupuestos por parte del área usuaria.

4.5.1 El numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, señala que:

“La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.*
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”*

4.5.2 La División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, al elaborar el Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, ha sustentado que la SUNAT cuenta con seis (6) equipos de inspección no intrusiva por rayos X portátiles, tal como se indica en el numeral 4.1 del presente informe, a fin de garantizar el buen estado, conservación y correcto funcionamiento de los equipos, generando las mejoras labores de control y fiscalización de los Insumos Químicos y proporcionar a la SUNAT la información necesaria para garantizar y fortalecer el control y fiscalización de los Insumos Químicos.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal a) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

4.5.3 La División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, al elaborar el Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, ha sustentado que el servicio de garantía extendida para los equipos de inspección no intrusiva por rayos X portátiles es complementario, porque permitirá la sostenibilidad operativa y el adecuado funcionamiento de los bienes preexistentes. Dichas garantías extendidas minimizarán la ocurrencia de desperfectos en los equipos.

Además, el servicio de garantía extendida es imprescindible a los equipos de inspección no intrusiva por rayos X portátiles para mantener y garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad, reduciendo los tiempos de parada por reparación que es parte de la garantía extendida y facilitando la labor del personal operativo en la inspección no intrusiva, siendo imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento y para preservar la inversión realizada.

Finalmente, contar con la compatibilización de servicio de garantía extendida para los equipos de inspección no intrusiva por rayos X



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33

portátiles permitirá minimizar los retrasos en atención de incidentes, considerando que el servicio será brindado por el fabricante, distribuidores o partners autorizados del fabricante. Este servicio permitirá asegurar las labores de atención de comercio exterior evitando así retrasos y demoras que origine gastos innecesarios internos y a los usuarios del mismo.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal b) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

5. Vigencia.

El periodo de vigencia de la presente compatibilización es de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL SUSTENTO DE LA COMPATIBILIZACIÓN	
Apellidos y Nombres	MUNIVE FERNANDEZ, ADONI
Registro SUNAT	BO87
Cargo	ESPECIALISTA
Unidad Organizacional	1U5200 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

JEFE DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	
Apellidos y Nombres	POSADAS VALLEJOS, CARLOS MANUEL
Registro SUNAT	149A
Cargo	JEFE
Unidad Organizacional	1U5200 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Fecha de elaboración del informe:

15 de octubre de 2025.

6. Conclusiones

6.1 La División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1, presentada por el área usuaria.

6.2 De acuerdo con lo expuesto en el Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, se verifica que la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, ha sustentado los presupuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01.

6.4 El Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200, referido a la compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de



EDGAR JHEPERON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33

inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1, fue evaluado por Adoni Munive Fernandez, especialista de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica; y suscrito por Carlos Manuel Posadas Vallejos, jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

6.5 Finalmente, se precisa que no es competencia de esta División emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria o área técnica estratégica.

7. Recomendación

En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico N.º 000794-2025-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y la revisión administrativa realizada por esta División, así como lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, se recomienda la compatibilización del Servicio de garantía extendida de los equipos de inspección no intrusiva de rayos X portátiles de la SUNAT de la marca VIDERAY modelo PX1, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la resolución que aprueba el proceso de compatibilización. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la aprobación del proceso de compatibilización.

Es todo cuanto tengo que informar.



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
03/11/2025 11:35:16



LUIS MIGUEL REAP
MONTES
03/11/2025 10:57:33